



RESOLUCION No. SB-DTL-2017-987

**GABRIEL SOLÍS VINUEZA
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BANEQUADOR-2017-0810-OF de 6 de septiembre del 2017, la economista Soraya María Antonieta Bajaña Cottallat, Gerente General de Banecuador B.P., solicita la autorización para la apertura de una Agencia, situada en calle Filamil Vélez y avenida Manabí, parroquia y cantón Pichincha, provincia de Manabí, de conformidad con la resolución adoptada por el Directorio del Banco, en Sesión Ordinaria No. 17/2017 celebrada el 19 de julio de 2017;

QUE la Dirección Nacional de Estudios e Información, mediante memorando No. SB-DNEI-2017-0492-M de 3 de octubre de 2017, ha emitido el informe favorable correspondiente;

QUE la Intendencia Nacional de Control del Sector Financiero Público, a través memorando No. SB-INCSFPU-2017-0002-M de 8 de noviembre de 2017, remite el informe técnico financiero favorable respectivo;

QUE con memorando No. SB-DTL-2017-1407-M de 13 de noviembre de 2017, se ha emitido informe legal favorable para la apertura de la referida agencia; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante resoluciones Nos. ADM-2017-13774 de 23 de octubre de 2017 y SB-2017-951 de 1 de noviembre de 2017,

RESUELVE:

ARTICULO 1.- AUTORIZAR a BANEQUADOR B.P., la apertura de la Agencia "Pichincha" ubicada en la calle Filamil Vélez y avenida Manabí, parroquia y cantón Pichincha, provincia de Manabí, la misma que funcionará sujetándose a las normas y procedimientos generales establecidos en el Código Orgánico Monetario y Financiero y a las que expida esta Superintendencia.

ARTICULO 2.- DISPONER que BANEQUADOR B.P. publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación nacional, el texto íntegro de la presente resolución.





Resolución No. SB-DTL-2017-987

Página 2

ARTICULO 3.- DISPONER que el Registrador Mercantil o el Registrador de la Propiedad del cantón Pichincha, inscriba la presente resolución y ponga las notas de referencia de acuerdo con la Ley de Registro.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que BANECUADOR B.P., sin perjuicio del Permiso de Funcionamiento que la Superintendencia de Bancos expida, en el plazo de tres (3) meses, contados desde la fecha del citado Permiso de Funcionamiento, presente una certificación extendida por el Ministerio del Interior que indique que la Agencia cuenta con instalaciones y medios necesarios para brindar los servicios en condiciones de seguridad para las personas y los bienes.

ARTICULO 5.- DISPONER que BANECUADOR B.P., una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado por la presente resolución, remita a este despacho prueba de lo actuado.

ARTICULO 6.- CONFERIR a BANECUADOR B.P., el Permiso de Funcionamiento que ampare el funcionamiento de la indicada Agencia.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito Distrito Metropolitano, el trece de noviembre de dos mil diecisiete.

Ab. Gabriel Solís Vinuesa
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- Quito Distrito Metropolitano, el trece de noviembre de dos mil diecisiete.

Lcdo. Pablo Cobo Luna R.
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

